

tiene establecido que las licencias para obras cadu-
can a los seis meses. Ademas que no se trata de
derechos si no de una gracia concedida por el
Ayuntamiento que no los era, y por tanto pue-
de este volver sobre su acuerdo siempre que lo
estime conveniente, y mas tratandose de la via
publica. En cuanto a que no se heche de menos
el termino que se concediera para el atrio por ha-
berse trasladado los puestos a la P. de San Agus-
tin, debe tenerse en cuenta que no es fundamento
toda vez que se ha fundado en ampliar la Plaza
por aquel sitio, por ser insuficiente el actual, y
aun en espropiar la Posada del Malicon, y siem-
pre seria un inconveniente, caro de realizarse aque-
l pensamiento, tener que reivindicar el terreno que se
concediera para el atrio.

no.

El Sr Almaran dijo que al tratarse por pri-
mera vez en la Comision del asunto nadie se
opuso al atrio si no a que se levantaria tapia
para cerrarlo por ser contrario al ornato, propien-
do cerrarse con pilares o una bergita, con cuya
opinion el esta conforme, opouendose por lo
tanto al dictamen.

no.

El Sr Garcia Alis replica que no estaba en
terado de que se tratase de ensanchar la plaza
de Abastos, como ha dicho el Sr Salazar, pero que
ari todo no definia del dictamen resulta debil
pues en el no se trata de una licencia de obra,
en cuyo caso seria aplicable la prescripcion a q^e
ha aludido el Concejil citado, si no que se trata
de una concesion ya hecha, impetrandose solo se
marque la linea, pues desde qui se otorgó aque-
lla, ya se creó un derecho. Se inclina a que
se marque la linea en la forma indicada por el
Sr Almaran.

no.

El Sr Mata refiere que la Comision de la
cual él formaba parte estuvo con el Ayuntamiento